



RESOLUCION GENERAL Nº 192  
Exposición de Estados  
Contables en Pesos.  
Excepción Resolución  
General Nº 192.

*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 4 de Mayo de 1992.

Visto, el Decreto Nº 2120/91 del PODER EJECUTIVO NACIONAL que reemplaza a partir del 1º de enero de 1992 la denominación y expresión numérica del AUSTRAL por la de PESO, con la paridad de UN PESO (+ 1) equivalente a AUSTRALES DIEZ MIL (=A= 10.000); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 192 ésta COMISION NACIONAL DE VALORES, dispuso que los estados contables confeccionados por las entidades con oferta pública autorizada de su capital y/u obligaciones negociables en cumplimiento de requerimientos legales y reglamentarios referidos a períodos finalizados hasta el 31 de diciembre de 1991 inclusive a ser presentados o publicados a partir del 1.º de enero de 1992 deben ser expresados en PESOS.

Que mediante la Comunicación A 1917 del 27 de diciembre de 1991 el BANCO CENTRAL DEL LA REPUBLICA ARGENTINA dispuso que los regimenes informativos contables, a partir de los que correspondan a enero de 1992 deberán expresarse en miles de pesos, sin decimales.

Que se han recibido pedidos de excepción por parte de entidades financieras a lo dispuesto por la Resolución General Nº 192, fundados en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la misma, conforme surge de las constancias agregadas a fojas 1/5, 8/19 y 24.

Por ello, y en virtud de las facultades que se desprenden de los artículos 6º y 7º de la Ley 17.011,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Los sujetos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras y las Compañías de Seguros, que se encuentren en el régimen de la oferta pública o revistan el carácter de Agente de Mercado Abierto o de sociedad depositaria de un Fondo Común de Inversión, cuando la autoridad de control por su objeto imponga



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

una pauta diferente a la acuñada por la Resolución General Nº 192 podrán presentar los estados contables expresados de acuerdo con las exigencias establecidas por esta última.

ARTICULO 2º: La inclusión en el ámbito de aplicación del artículo 1º requerirá la presentación de una solicitud motivada por la interesada, quedando entendido que la no formulación de observaciones por el Organismo dentro del quinto día de recepcionado el pedido, implicará su admisión tácita.

ARTICULO 3º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, Cámara de Agentes de Mercado Abierto, Cámara de Sociedades Anónimas, Cámara de Fondos Comunes de Inversión, Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, dese a publicidad y archívese.

*M/S*  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
DR. GUIDO SANTIAGO TAWIL  
DIRECTOR

*[Handwritten signature]*  
DR. CARLOS BOLANS  
DIRECTOR  
*[Handwritten signature]*  
LIC. MARTIN REDRADO  
PRESIDENTE